Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gisselle Lampert
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 635.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO Y RAPU PARAGUAY S.A., EL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE BASUREROS SELECTIVOS – SEGUNDO LLAMADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 09 de diciembre de 2014

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la **"ADQUISICION DE BASUREROS SELECTIVOS – SEGUNDO LLAMADO"** con ID 270.473, bajo la modalidad de Contratación Directa N° 08/14, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución DNA Nº 108 de fecha 25 de febrero de 2014 y sus modificaciones, y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y el Decreto Nº 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR LA CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el **Artículo 28** de la Ley Nº 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*" y el **Artículo 34** del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. "*

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC Nº 54/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, en el cual se menciona: *"Por lo tanto, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma unipersonal* ***EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO****, con RUC Nº 1379066-8, por el monto total de* ***GUARANIES VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 22.500.000.-)*** *IVA incluido, para la provisión de los bienes solicitados en el ítem 1 y a la firma* ***RAPU PARAGUAY S.A.*** *con RUC N° 80066221-0, por el monto total de* ***GUARANIES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 7.500.000.-)****, IVA incluido para la provisión de los bienes solicitados en el ítem 2, para la "ADQUISICION DE BASUREROS SELECTIVOS – SEGUNDO LLAMADO", conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución"*

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gisselle Lampert
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

Que, la institución cuenta con los fondos requeridos conforme se visualiza en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 126/14.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 2959 de fecha 09 de diciembre de 2014.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma unipersonal **EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO**, con RUC N° 1379066-8, por el monto total de **GUARANIES VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 22.500.000.-)** IVA incluido, para la provisión de los bienes solicitados en el ítem 1, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa N° 08/14 "ADQUISICION DE BASUREROS SELECTIVOS – SEGUNDO LLAMADO", realizado para el efecto por la institución.

Art. 2°.- Adjudicar a la firma **RAPU PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80066221-0, por el monto total de **GUARANIES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 7.500.000.-)**, IVA incluido, correspondiente al ÍTEM N° 2, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa N° 08/14 "ADQUISICION DE BASUREROS SELECTIVOS – SEGUNDO LLAMADO", realizado para el efecto por la institución.

Art. 3°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir los respectivos CONTRATOS para la provisión de los bienes requeridos, en los términos de las ofertas presentadas, el proceso de contratación y las adjudicaciones establecidas en la presente Resolución.

Art.4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas